RESOLUCIÓN NO. 019 **DEL** 16 **DE OCTUBRE DE 2026**

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S MEDIANTE EL PROCESO CONTRACTUAL NO. SCP-CI-004-2026"

LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, en observancia al artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, artículo 95 de la Ley 489 de 1998; y debidamente facultado para adelantar procesos contractuales según Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 239 del 07 de Julio del 2025, por medio de los cuales se delegan facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en el Municipio de San José de Cúcuta; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 311 de la Carta Política de 1991, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política - administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Que, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 establece que se aplicará la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, como requisito para adelantar un proceso de Contratación Directa, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe expedir un "Acto Administrativo de Justificación de la Modalidad de Selección", cuando se está en presencia de alguna de las causales que hacen parte de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto que establece el contenido del "Acto administrativo de justificación de la contratación directa".

Que, de acuerdo con el marco regulatorio, las expresiones contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público, se desarrollan con mayor precisión en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, norma que define de forma general los contratos estatales como "(…) *actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho público o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se estableció: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015" establece: *Estudios previos. Los estudios y documentos previos deben contener la justificación de modalidad de contratación.*

Que, dando cumplimiento a la norma anteriormente mencionada se elabora el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual se evidencia la necesidad del Municipio de celebrar el correspondiente Contrato Interadministrativo y establece las fuentes de financiación del mismo.

Que se ha elaborado el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad que justifica la necesidad de contratar el servicio para cumplir con las políticas públicas culturales del municipio, en particular en el marco de la política pública de cultura formulada conforme al Acuerdo 017 de 2010 y actualizada en 2023, así como en consonancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva”.

Que el Plan de Desarrollo Municipal identifica el fortalecimiento del sector cultural como un pilar estratégico para promover, preservar y visibilizar la identidad cultural del municipio, priorizando la circulación, formación y fomento de las artes y saberes. Que, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la Ley 397 de 1997, es obligación del Estado y de las entidades territoriales fomentar el acceso a todas las manifestaciones culturales, promoviendo espacios de participación ciudadana que impulsen la transformación social y cultural.

Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio ha formulado el proyecto BPIN 2024540010101, orientado a fortalecer la gestión y consolidación de procesos culturales para impulsar la transformación hacia una Cúcuta en paz y con identidad regional.

Que mediante Acuerdo No. 030 de 2024, el Concejo Municipal declaró el Festival Gospel como una actividad de interés cultural, social y artístico, a realizarse anualmente con el propósito de promover valores positivos, la integración comunitaria y la visibilización del género góspel.

Que el género góspel, con raíces en la tradición afroamericana, se ha consolidado como una expresión cultural y artística de alto impacto social, que transmite mensajes de fe, esperanza, respeto y transformación, siendo una herramienta para la convivencia pacífica y la inclusión social.

Que el género góspel, aunque de raíz espiritual, ha evolucionado como una forma artística que combina excelencia musical, profundidad lírica y compromiso social. En el contexto colombiano, se ha convertido en una herramienta de transformación cultural y construcción de tejido social, con alto impacto en poblaciones juveniles y sectores vulnerables.

Que por tanto, se requiere contratar el apoyo logístico integral que articule los componentes técnicos, operativos y de producción del evento, incluyendo la preparación y adecuación del escenario, montaje y desmontaje, sonido, iluminación, energía, equipos, personal técnico y operativo, coordinación de pruebas y cambios de tarima, manejo de accesos y demás recursos necesarios para garantizar que los artistas previamente contratados puedan realizar sus presentaciones en condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento de la programación.

Que en este sentido, el Góspel colombiano no solo exalta valores espirituales, sino que también transmite mensajes de esperanza, respeto, superación y convivencia, alineándose con los principios constitucionales de formación ciudadana, inclusión y transformación cultural.

Que la Administración Municipal contrató previamente artistas de reconocida trayectoria nacional e internacional en el género góspel, entre ellos Pescao Vivo, Barak y Tercer Cielo, cuyas presentaciones exigen condiciones técnicas, operativas y de seguridad acordes con la magnitud, calidad y complejidad de sus montajes. Por ello, resulta imprescindible disponer de una producción integral que comprenda: producción técnica de sonido; luminotecnia; escenario e infraestructura técnica; video LED y circuito audiovisual en vivo; apoyo logístico para la experiencia cultural; adecuación de espacios y elementos de identidad del evento; seguridad, control de accesos y manejo de público; coordinación y personal técnico de producción; efectos especiales y comunicaciones internas; producción audiovisual y generación de contenidos; publicidad impresa y divulgación territorial; y un sistema de boletería para el control de ingreso y aforo, sin costo para la ciudadanía, dado que se trata de un evento gratuito y abierto a toda la ciudad. Estos componentes son necesarios para garantizar la operación articulada del evento, el cumplimiento de los requerimientos técnicos de los artistas, la protección de los asistentes, el acceso organizado del público y la prestación de una experiencia cultural de calidad. De manera especial, la contratación permitirá integrar y visibilizar a los artistas locales dentro de una programación de alcance nacional e internacional, brindándoles condiciones técnicas equivalentes para su puesta en escena y generando oportunidades reales de circulación, promoción, reconocimiento y encuentro con nuevos públicos. Así, además de hacer viables las presentaciones de los artistas invitados, la logística se convierte en el soporte esencial para fortalecer el ecosistema musical local, ampliar la participación de los creadores cucuteños y consolidar a *Cúcuta Gospel* como una plataforma pública de circulación artística, apropiación cultural e inclusión para el municipio de San José de Cúcuta.

Que en consecuencia, la contratación del componente logístico, operativo y de producción no constituye una actividad accesoria, complementaria o separable de la programación artística, sino una necesidad técnica, funcional y operativamente indispensable para materializar el evento cultural "Cúcuta Gospel" en condiciones de calidad, seguridad, continuidad, oportunidad y adecuada prestación del servicio cultural a la ciudadanía. La vinculación previa de artistas de reconocida trayectoria nacional e internacional en el género góspel, entre ellos Pescao Vivo, Barak y Tercer Cielo, genera requerimientos específicos de producción y operación que deben ser atendidos mediante una estructura integral capaz de articular la producción técnica de sonido, la luminotecnia, el escenario y la infraestructura técnica, los sistemas de video LED y el circuito audiovisual en vivo, las redes eléctricas y de respaldo, el montaje y desmontaje, las pruebas técnicas, los cambios de tarima, los efectos especiales autorizados, las comunicaciones internas y la coordinación general de producción.

Que la ejecución de estos componentes exige planeación previa, integración de proveedores, definición de cronogramas técnicos, personal especializado, protocolos de operación, verificación de compatibilidad de equipos, cumplimiento de fichas y requerimientos técnicos de los artistas, coordinación de tiempos de montaje, ensayos, pruebas de sonido y transiciones escénicas, así como capacidad de respuesta frente a contingencias que puedan afectar el normal desarrollo de la programación. En tal sentido, la producción integral constituye el soporte material que permite convertir la contratación artística en una presentación pública efectiva, evitando fallas de operación, interrupciones, retrasos, afectaciones a la calidad del espectáculo o riesgos para artistas, trabajadores, asistentes y bienes dispuestos para el evento.

Que de igual forma, por tratarse de un evento gratuito, abierto a la ciudadanía y con capacidad de convocatoria masiva, se requiere implementar un dispositivo logístico que garantice el ordenamiento de los flujos de ingreso y salida, el control de aforo, la boletería sin costo como instrumento de registro y control de acceso, la delimitación y adecuación de zonas, el manejo organizado del público, la seguridad integral, la atención de contingencias, la coordinación del personal operativo y la protección de la infraestructura instalada. Estas actividades deben ejecutarse de manera articulada con la producción técnica y audiovisual, con el propósito de asegurar una experiencia cultural organizada, accesible y técnicamente adecuada, así como condiciones de operación acordes con la naturaleza pública, gratuita y de ciudad del evento.

Que la necesidad contractual comprende igualmente la adecuación estética y funcional de los espacios, la instalación de elementos de identidad del evento, la producción audiovisual y de contenidos, el registro técnico de las presentaciones, la publicidad impresa y la divulgación territorial, componentes que permiten informar oportunamente a la comunidad, facilitar su participación y fortalecer la apropiación social de la programación. Su ejecución integrada evita la fragmentación de responsabilidades, permite mantener una unidad técnica y operativa, facilita el seguimiento por parte de la supervisión y asegura que los recursos dispuestos respondan de manera directa a los fines culturales previstos por la Administración Municipal.

Que especial relevancia reviste la circulación de los artistas locales, quienes deben ser incorporados a la programación como parte sustancial del proceso de fortalecimiento del ecosistema cultural del municipio y no únicamente como una participación secundaria. La disponibilidad de escenario, sonido, iluminación, video, personal técnico, tiempos de prueba y acompañamiento de producción en condiciones apropiadas les permitirá presentar sus propuestas ante públicos amplios, compartir un circuito artístico con agrupaciones de alcance nacional e internacional, ampliar sus posibilidades de reconocimiento y generar oportunidades efectivas de promoción, intercambio y proyección. De esta manera, la inversión logística no solo hace posible la presentación de los artistas previamente contratados, sino que crea condiciones concretas para la circulación, visibilización y cualificación de los procesos artísticos locales.

Que la estrategia de participación, circulación y puesta en escena de artistas y agrupaciones locales constituye el núcleo cultural y el resultado sustantivo de la intervención. En este contexto, el objetivo principal no consiste únicamente en disponer bienes, equipos o servicios logísticos, sino en generar condiciones verificables para que artistas y agrupaciones locales accedan efectivamente a un escenario público de ciudad, presenten sus creaciones ante nuevos públicos, compartan programación con artistas de trayectoria nacional e internacional y amplíen sus posibilidades de reconocimiento, promoción, intercambio y proyección. Por tanto, la circulación de artistas locales corresponde al fin cultural perseguido, mientras que la logística, la producción técnica y la puesta en escena constituyen los medios instrumentales indispensables para alcanzar dicho resultado.

Que la estrategia deberá desarrollarse mediante una ruta técnica, administrativa y operativa integral que comprenda la identificación de artistas y agrupaciones locales o, cuando corresponda, la implementación de un mecanismo de convocatoria con criterios previamente definidos, trazables y verificables y la estructuración de una programación artística compatible con la línea curatorial del evento, los tiempos de operación, la diversidad de propuestas, la capacidad del escenario y los objetivos de circulación establecidos por la Secretaría de Cultura y Patrimonio.

Que una vez definida la programación, el contratista deberá efectuar el levantamiento, recepción, análisis y consolidación de los *riders* técnicos y de hospitalidad de cada artista o agrupación, identificando necesidades de microfonía, líneas de entrada, monitoreo, instrumentos, *backline*, iluminación, video, distribución escénica, tiempos de montaje y desmontaje, pruebas de

sonido, cambios de tarima, camerinos y requerimientos de apoyo. Esta información deberá integrarse en una matriz maestra de producción y en un cronograma operativo que permita verificar compatibilidades, anticipar contingencias, estandarizar requerimientos y coordinar de manera eficiente a los equipos de sonido, luminotecnia, escenario, video, logística, seguridad y producción general.

Que la actividad comprenderá igualmente la planeación y ejecución de ensayos, pruebas técnicas y pruebas de sonido; la asignación de franjas horarias; la coordinación de ingresos y permanencia en zonas técnicas; la disposición y operación de camerinos; la acreditación diferenciada de artistas, músicos, representantes y personal de apoyo; el acompañamiento desde la llegada al recinto hasta la finalización de la presentación; y la articulación permanente con la dirección de escenario, el *stage manager*, los operadores técnicos y la coordinación general del evento. Cuando sea previamente autorizada por la supervisión, incluirá la movilidad local estrictamente necesaria para el cumplimiento de la agenda artística, bajo rutas, horarios, listados y controles definidos, sin que ello desplace el propósito principal de circulación y puesta en escena.

Que la puesta en escena deberá garantizar a los artistas locales condiciones técnicas dignas, seguras y funcionalmente equivalentes a las requeridas para una presentación profesional, respetando las particularidades de cada propuesta y evitando que su participación se reduzca a una presencia meramente nominal. Para tal efecto, se deberán asegurar escenario habilitado, sonido profesional, monitoreo, iluminación, soporte audiovisual, personal técnico, tiempos mínimos de prueba, asistencia de producción y coordinación de transiciones. Estos componentes permitirán que la obra artística sea efectivamente comunicada al público y que la participación genere un resultado comprobable de circulación, visibilidad y apropiación cultural.

Que los recursos invertidos mediante la presente contratación se orientan al fomento, promoción, circulación y apropiación de las expresiones artísticas y al fortalecimiento de los agentes culturales del territorio. En consecuencia, los componentes logísticos y de producción financiados no se conciben como un fin autónomo ni como simples gastos generales de organización, sino como costos habilitantes, necesarios y directamente asociados a la circulación efectiva de los artistas locales. Cada recurso técnico, humano y operativo deberá guardar correspondencia demostrable con la identificación, preparación, movilidad autorizada, montaje, presentación, registro y visibilización de dichos artistas, asegurando trazabilidad entre la inversión, la actividad ejecutada, el producto de la MGA y el beneficio cultural obtenido.

Que en síntesis, la estrategia transforma la infraestructura y la producción del evento en una plataforma pública de circulación artística, el objetivo es que los creadores locales presenten sus obras y amplíen su relación con los públicos; el medio es la logística integral y la puesta en escena profesional; y el resultado esperado es el fortalecimiento de la oferta cultural, la visibilidad del talento cucuteño y la consolidación de capacidades de promoción y circulación en el municipio. Esta relación de finalidad, medio y resultado deberá orientar la planeación, ejecución, supervisión y rendición de cuentas del componente, garantizando que la aplicación de los recursos de Estampilla Procultura conserve una conexión material, verificable y predominante con el desarrollo cultural y con la participación efectiva de los artistas y agrupaciones locales.

Que en consecuencia, la contratación integral del apoyo logístico, operativo y de producción se encuentra directamente vinculada con el cumplimiento del objeto contractual y con los resultados culturales esperados, por cuanto concentra los medios técnicos, humanos, audiovisuales, comunicacionales, de infraestructura, seguridad y atención al público requeridos para ejecutar la programación bajo criterios verificables de calidad y eficiencia. Su ausencia impediría garantizar la puesta en escena de los artistas, la gestión segura del público, el funcionamiento coordinado de los sistemas técnicos, la divulgación efectiva del evento y la participación digna de los talentos locales; por tanto, la satisfacción de esta necesidad resulta necesaria, proporcional y coherente con la magnitud de “Cúcuta Gospel”, con su carácter gratuito y abierto a toda la ciudad, y con el propósito institucional de consolidarlo como una plataforma de circulación artística, promoción cultural, apropiación ciudadana e inclusión en el municipio de San José de Cúcuta.

Que con el fin de superar la ejecución fragmentada y coyuntural de este tipo de eventos culturales en la ciudad, el Municipio de San José de Cúcuta adoptó una estrategia institucional moderna mediante la creación de la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S – WORLD GO COLOMBIA S.A.S, sociedad de economía mixta de orden descentralizado municipal, con participación mayoritaria del Municipio (52%), la cual fue autorizada por el Honorable Concejo del Municipio de San José de Cúcuta mediante Acuerdo No. 012 del 24 de abril de 2025. La creación de esta entidad responde a la necesidad de contar con un instrumento especializado, técnico y operativo para la planeación, gestión y ejecución de eventos de gran formato, ferias y exposiciones, así como eventos culturales, bajo un modelo que articula capacidades públicas y privadas, similar a experiencias exitosas a nivel nacional como CORFECALI, CORPOCARNAVAL y CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S.

Que este modelo fortalece la visión de consolidar una estrategia de Marca Ciudad, entendida como un proceso integral y permanente de posicionamiento territorial, orientado a atraer turismo, inversión, eventos y oportunidades económicas, mediante la promoción de atributos culturales y creativos, la organización de eventos de alto impacto, la articulación público-privada y la generación de una narrativa coherente y sostenible de ciudad.

Que, por lo anterior, esta contratación resulta conveniente y oportuna, en tanto permite ejecutar de manera eficiente el proyecto aprobado dentro del periodo fiscal correspondiente, garantiza la circulación y promoción de las artes y los saberes locales en escenarios urbanos y rurales, contribuye a la prevención de conflictividades sociales mediante procesos culturales de inclusión y participación y fortalece la identidad regional y la construcción de una cultura de paz, alineada con los objetivos del desarrollo territorial.

Que, así mismo, la ejecución del contrato permitirá ampliar el acceso ciudadano a bienes y servicios culturales, fortalecer los procesos culturales comunitarios, generar escenarios de diálogo, convivencia y reconciliación y consolidar la cultura como eje de transformación social y territorial en el municipio de San José de Cúcuta.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesaria la planeación y ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento de estos objetivos misionales, las cuales, según el Plan de Desarrollo "CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA 2024-2027", se encuentran enmarcadas en el producto 3301053 "Servicio de promoción de actividades culturales", desarrollado a través del proyecto de inversión 2024540010101 "FORTALECIMIENTO, GESTIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES, LAS CULTURAS Y LOS SABERES PARA IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CÚCUTA EN PAZ, CON IDENTIDAD REGIONAL, EN EL ÁREA Y URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

Que en virtud de lo expuesto, se evidencia una necesidad real, concreta y jurídicamente fundada de adelantar la ejecución del objeto contractual, mediante la contratación de la realización del Cúcuta Gospel 2026, como mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines constitucionales, legales y programáticos del Municipio de San José de Cúcuta, garantizando la adecuada ejecución del proyecto orientado a la construcción de una Cúcuta en paz con identidad regional, tanto en el área urbana como rural.

Que La EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, identificada con el Nit 901990330-0, corresponde a una entidad constituida como una sociedad de economía mixta de orden descentralizado municipal, bajo el modelo societario de sociedades por acciones simplificadas SAS, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, siendo su socio mayoritario la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA con participación del 52%; de acuerdo a lo señalado en la compilación de sus estatutos; en desarrollo de su objeto social se rige por las normas y mandatos dispuestos en sus propios estatutos y en lo señalado en el Código de Comercio y en la ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones pertinentes.

Que la creación de esta sociedad obedece a una decisión estratégica del Municipio de San José de Cúcuta orientada a contar con una entidad especializada, técnica y operativa para la planeación, gestión, dirección y ejecución de eventos de gran formato, ferias, exposiciones, congresos y proyectos de alto impacto económico, turístico y empresarial, bajo un modelo mixto que articula capacidades públicas y privadas, similar al implementado por entidades consolidadas a nivel nacional como LA CORPORACIÓN DE EVENTOS FERIAS Y ESPECTACULO DE CALI - CORFECALI, LA CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE BLANCOS Y NEGROS – CORPOCARNAVAL y CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S, las cuales han demostrado ser instrumentos eficientes para la promoción territorial, el desarrollo empresarial y la dinamización económica de sus respectivas regiones.

Que una vez estructurado el proceso contractual soporte del contrato que nos ocupa, se determinó que La EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S **CUMPLE** con la idoneidad y experiencia, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, por lo que es viable la suscripción del contrato.

Que mediante oficio, la Alcaldía de San José de Cúcuta invita a La EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S a suscribir contrato con el fin de efectuar la ejecución del contrato que tiene como objeto 2026CP-135 CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGISTICAS Y DE PRODUCCION QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL EVENTO CULTURAL CÚCUTA GOSPEL, CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN CULTURAL Y CONSOLIDAR LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Que a través de oficio de respuesta, La EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, manifiesta su intención de celebrar el contrato del asunto con el Municipio de San José de Cúcuta.
Que mediante Acta de idoneidad y verificación de experiencia, suscrita por la Secretaria de Cultura y Patrimonio, se acredita la idoneidad y la Experiencia del La EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S.

Que el presupuesto oficial dispuesto por el ente Municipal para la ejecución del contrato interadministrativo es de NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($910.000.000) M/CTE, valor que incluye todos los costos directos, indirectos, gastos y carga impositiva en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual, con cargo al presupuesto asignado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00010423	05/10/2026	$ 910.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
VIGENCIA	2026		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.19.2 ESTAMPILLAS PRO CULTURA		

Que, de conformidad con lo expuesto, La Secretaría de Cultura y Patrimonio del Municipio de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar a través de la modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada en el literal c) numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT No. 901990330-0, representada legalmente por RONALD EDUARDO PANCHA VIVAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.093.738.521, cuyo objeto es: 2026CP-135 CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGISTICAS Y DE PRODUCCION QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL EVENTO CULTURAL CÚCUTA GOSPEL, CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN CULTURAL Y CONSOLIDAR LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presupuesto del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 00010423, de fecha octubre 05 de 2026, por un valor de **NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($910.000.000) M/CTE,** la Fuente u origen de los Recursos es: Estampillas Pro Cultura, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, expedido por la Subsecretaría Área Gestión Financiera de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

TERCERO: CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS. Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YURGEN ANTONIO PARADA SANTIAGO
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura y Patrimonio

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	MARIA JOSE RUIZ BARBOSA	Abogada Contratista Secretaría de Cultura y Patrimonio	
Revisión técnica	TRINO ORTEGA ROLON	Estructurador Técnico Contratista Secretaría de Cultura y Patrimonio	
Revisión Financiera	WALDEMIRO VERA REYES	Estructurador Financiero Contratista Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.